



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00041

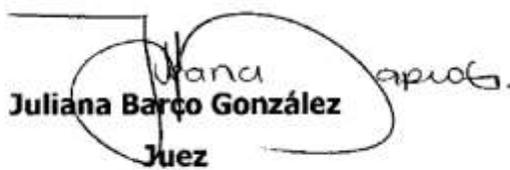
Asunto: Requiere- ordena expedir oficio

Advierte el Despacho que a la fecha no se han adelantado las gestiones para las cuales se requirió al apoderado de la parte actora mediante providencia del pasado 13 de abril del presente año.

En tal sentido, lo pertinente sería decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que ya se cumplió el término de 30 días previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, sin embargo, se observa que a la fecha aún se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a la materialización de la medida cautelar de embargo de salario previamente decretada.

En consecuencia, mediante la Secretaría del Despacho se procederá con la remisión de dicho oficio de comunicación al cajero pagador del demandado, y se requiere nuevamente a la parte actora para que se sirva allegar al Despacho la constancia de los anexos remitidos al correo electrónico del ejecutado conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 21 junio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a33bb367a7708c304b8c30a4ea6bdac1e03b1f7eefedde364b941f9290b
667f**

Documento generado en 18/06/2021 11:47:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**